

Nicaragua cierra 14 universidades privadas, que podrían pasar al Estado

Feb 6/22 Desde diciembre, Daniel Ortega ha ordenado su cierre. Para el gobierno han incumplido formalismos legales, y para las IES es una forma de acallar voces críticas del primer mandatario.

Al menos 14.000 estudiantes, cientos de académicos y otros trabajadores y colaboradores que se disponían a [retornar a las universidades en Nicaragua](#) en la segunda semana de febrero, siguen este sábado en el limbo después de que el Gobierno del presidente Daniel Ortega ordenara el cierre de sus centros de estudios o labores.

Entre las instituciones cuyos registros fueron cancelados por parte del Ministerio de Gobernación hay cuatro originarias de Estados Unidos, dos de Costa Rica y una de Panamá, que estaban registradas como organismos sin fines de lucro.

El Gobierno dijo que los centros de estudios incumplieron sus obligaciones. Entre ellos el no reportar por más de 10 años sus estados financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos, egresos, balanza de comprobación, detalles de donaciones (origen y beneficiario final).

Además, no reportaron sus juntas directivas del país de origen, las donaciones previas provenientes del exterior ante el Departamento de Asociaciones, y carencia de documentos de identidad de sus directivos, representante legal en Nicaragua y proveedores de fondos.

Entre las universidades canceladas de origen estadounidense están la [Universidad Internacional de la Florida](#), [Universidad Estatal de Michigan](#), [Wake Forest University](#) y la [Corporación Universidad de Mobile](#).

Las dos de origen costarricense ilegalizadas son la [Asociación Universidad Thomas More \(UTM\)](#) y la [Asociación Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales \(Ucem\)](#). En tanto, la de origen panameño es la [Fundación Universidad Particular en Ciencias del Mercado](#).



SERIE "H"

No. 9232078

**CERTIFICACIÓN DE ACTA No. REC.25-10/03/22 REMISION
DE LISTADO OFICIAL DE QUINIENTOS ALUMNOS
GRADUADOS DE UNIVAL NICARAGUA AL INGENIERO**

**ALEJANDRO RIVADENEIRA SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION (SENESCYT) DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.'**

La Suscrita Notario Público Licenciada **Veraney Elizabeth Peña Zambrana**, Mayor de edad, Casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Identificada con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: 001-040964-0045L, (Cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, nueve, seis, cuatro, guion, cero, cero, cuatro, cinco, Letra L), Carnet de la Corte Suprema de Justicia numero: 20652 (Dos, cero, seis, cinco, dos) con domicilio y residencia en Comarca Cuajachillo No. 1, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua y de transito por esta ciudad capital, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que finaliza el día Siete de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro; **DOY**

FE Y CERTIFICA: que de la página 008 a la 017 del Libro de Actas del año 2022 que lleva **RECTORIA** de la Institución de Educación Superior "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA-UNIVAL NICARAGUA**", la cual está autorizada para funcionar de manera continua mediante Resolución de Autorización No. 31-97 del **Consejo Nacional de Universidades del 18 de Diciembre de 1997**, y quien es su Rector el Doctor en Filosofía del Derecho **SERGIO ALBERTO BONILLA DELGADO**, según lo indica la **Constancia del CNU** y la **Constancia de Representante Legal correspondiente**, se encuentra el Acta Número Veinticinco (25), la que integra y literalmente dice : En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las 9.30 am del día diez de Marzo del año dos mil veintidós, reunido en la Sala de Juntas de UNIVAL el Consejo Universitario convocado y presidido por el **RECTOR**, y estando presente la Comisión de Asesores Jurídicos de UNIVAL, con el propósito de aprobar la remisión de un listado de 500 alumnos graduados de UNIVAL Nicaragua en modalidades de estudios en línea, homologación y reconocimiento de trayectoria profesional originarios de la Republica de Ecuador todo de acuerdo a lo que establece el Arto.31 y 32 del Reglamento Academico de UNIVAL, listado que será enviado a la Secretaria de Educacion Superior, Ciencia, Tecnologia e Innovacion

(SENESCYT) de la cual su Secretario es el INGENIERO ALEJANDRO RIVADENEIRA

1 ESPINOSA, lo que hacemos en base a los siguientes considerandos : 1) Que ha sido
2 confirmado en la base de datos de Registro Academico de UNIVAL que los 500 alumnos
3 descritos en once folios a los cuales se les asignaría un
4 Código de Seguridad QR para su publicación en la Plataforma del Registro Nacional de
5 Titulos de UNIVAL han concluido de manera completa sus Planes de Estudio y se han
6 emitido sus titulos oficiales. 2) Teniendo en cuenta que en mucho oficios recibidos por los
7 alumnos graduados la Directora de Registro de Titulos del SENESCYT ha desconocido la
8 legalidad de los documentos oficiales emitidos, ha invocado criterios fuera de contexto
9 jurídico y académico, ya que de manera amplia y suficiente se han acreditado en cuatro
10 ocasiones los documentos oficiales de aprobación y funcionamiento de UNIVAL
11 Nicaragua, lo cual se ha hecho con documentos apostillados y con entrega por via
12 electrónica y física, 3) Que el Señor Rector de UNIVAL, Dr. SERGIO ALBERTO BONILLA
13 DELGADO ha enviado seis oficios y comunicaciones a la Directora de Registro de Titulos
14 del SENESCYT por medio de su correo electrónico rectoria@univalnicaragua.edu.ni en
15 las siguientes fechas : 28/ Junio 2021, 03 Julio 2021, 02 Septiembre 2021, 14 de
16 Septiembre 2021, 17 de Diciembre del 2021, y el primer oficio enviado en el año 2022 el
17 10 de Febrero a las 4.23 horas de todos los cuales tenemos reporte de recibido por el
18 sistema electrónico de correos del SENESCYT, y en vista que la Directora ignora los
19 correos enviados y por el contrario informa a los alumnos que el Señor Rector tiene cinco
20 meses de no responder, lo cual es totalmente falso según lo demuestran los
21 comprobantes de correos enviados y recibidos mas el sello de recibido que han puesto a
22 la entrega en físico de la Matriz de alumnos graduados en las oficinas del SENESCYT en
23 Quito, Se procede a adoptar el ACUERDO DE RECTORIA No. 25-10/03/22 CON EL
24 RESPALDO TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE
25 UNIVAL Y LA COMISION DE ASESORIA JURIDICA, POR MEDIO DEL CUAL SE
26 APRUEBA ENVIAR AL SEÑOR SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
27 SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA REPUBLICA DEL
28 ECUADOR (SENESCYT), INGENIERO ALEJANDRO RIVADENEIRA ESPINOSA UN
29 LISTADO OFICIAL DE 500 ALUMNOS GRADUADOS DE UNIVAL, SEPARADOS EN
30

ONCE LISTAS REGISTRADAS EN ONCE FOLIOS A LOS CUALES SE LES ASIGNA

UN CODIGO DE SEGURIDAD QR DEL No.043/22 al 053/22 (haciendo la salvedad

que los costos de la incorporación a la plataforma QR y la asignación del Código de

Seguridad deberán ser asumidos por los alumnos posteriormente) A FIN DE DEJAR

CERTIFICACION QUE DICHS ALUMNOS HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS Y HAN

OBTENIDO DE MANERA FORMA Y LEGAL SUS TITULOS PROFESIONALES EN

LAS MODALIDADES DE ESTUDIOS EN LINEA, HOMOLOGACION Y

RECONOCIMIENTO DE TRAYECTORIA PROFESIONAL CON FUNDAMENTO

JURIDICO EN EL ARTO.31 Y 32 DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE UNIVAL Y CON

BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE UNIVAL DONDE SE

INCORPORA EL PRECEPTO DE LA LEY.No.89 DE AUTONOMIA DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, LA CUAL ESTABLECE EN EL Artículo

15: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad,, y

estará presidido por el Rector; y el Artículo 16: Corresponde al Consejo

Universitario las siguientes atribuciones: 1. Dictar sus propios reglamentos

internos y aprobar los Estatutos y los diferentes reglamentos.2. Aprobar las

disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico,

docente y administrativo de la institución, 5. Aprobar la creación, modificación, o

supresión de carreras previo dictamen del Consejo Nacional de Universidades. 11.

Conocer de cualquier asunto que no sea competencia de alguna otra autoridad

universitaria".- Se concluye la Reunion facultando al Señor Rector DR.SERGIO

ALBERTO BONILLA DELGADO PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO Y

CERTIFIQUE LA PRESENTE ACTA, LA AUTENTIQUE ANTE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA Y CON SU FIRMA SEA ENVIADA A LA SECRETARIA DE EDUCACION

SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA QUE LOS ALUMNOS DE

UNIVAL CUYOS TRAMITES FUERON RECHAZADOS Y LE HA REQUERIDO

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE TÍTULOS DEL

SENESCYT SIN QUE EXISTA FUNDAMENTO LEGAL PARA DESCONOCER LA

VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EN PODER DE LOS ALUMNOS GRADUADOS,

QUIENES DEBERÁN PRESENTAR NUEVAMENTE SUS DOCUMENTOS ORIGINALES

PARA COTEJO DEL SENESCYT Y SOLICITAR A UNIVAL NICARAGUA EL CÓDIGO
QR INDIVIDUAL, PREVIO PAGO DEL ARANCEL ESTABLECIDO PARA ESE TRAMITE,
EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO ES QUE LES SEAN RECONOCIDOS DE
MANERA DEFINITIVA POR EL SENESCYT LOS TÍTULOS PROFESIONALES EN
PODER DE LOS ALUMNOS GRADUADOS, PUDIENDO CONFIRMAR EL SENESCYT
CON EL LECTOR DEL CÓDIGO QR SU REGISTRO EN NUESTRA PLATAFORMA
OFICIAL DE TITULO EMITIDO. Habiéndose cumplido el propósito de la Reunión se cierra
la Sesión del Consejo Universitario y de Rectoría a las 14.35 minutos del día diez de
Marzo del 2022. *Firmas de siete miembros del Consejo Universitario más la firma del
Rector DR. SERGIO ALBERTO BONILLA DELGADO quien ha convocado y
concluido la reunión conforme lo establecen los Estatutos de UNIVAL.-* ES
CONFORME CON SU ORIGINAL DE LA QUE FUE DEBIDAMENTE COPIADA Y
COTEJADA; LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A
LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS..-



LIC. VERANEY ELIZABETH PEÑA ZAMBRANA

ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO

CARNE C.S.J No. 20652



SERIE "H"

No. 9232078

**CERTIFICACIÓN DE ACTA No. REC.25-10/03/22 REMISION
DE LISTADO OFICIAL DE QUINIENTOS ALUMNOS
GRADUADOS DE UNIVAL NICARAGUA AL INGENIERO**

**ALEJANDRO RIVADENEIRA SECRETARIO DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGIA E INNOVACION (SENESCYT) DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.'**

La Suscrita Notario Público Licenciada **Veraney Elizabeth Peña Zambrana**, Mayor de edad, Casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Identificada con cédula de identidad ciudadana nicaragüense número: 001-040964-0045L, (Cero, cero, uno, guion, cero, cuatro, cero, nueve, seis, cuatro, guion, cero, cero, cuatro, cinco, Letra L), Carnet de la Corte Suprema de Justicia numero: 20652 (Dos, cero, seis, cinco, dos) con domicilio y residencia en Comarca Cuajachillo No. 1, Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua y de transito por esta ciudad capital, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular por un quinquenio que finaliza el día Siete de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro; **DOY**

FE Y CERTIFICA: que de la página 008 a la 017 del Libro de Actas del año 2022 que lleva **RECTORIA** de la Institución de Educación Superior "**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACION DE AMERICA LATINA-UNIVAL NICARAGUA**", la cual está autorizada para funcionar de manera continua mediante Resolución de Autorización No. 31-97 del **Consejo Nacional de Universidades del 18 de Diciembre de 1997**, y quien es su Rector el Doctor en Filosofía del Derecho **SERGIO ALBERTO BONILLA DELGADO**, según lo indica la **Constancia del CNU** y la **Constancia de Representante Legal correspondiente**, se encuentra el Acta Número Veinticinco (25), la que integra y literalmente dice : En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a las 9.30 am del día diez de Marzo del año dos mil veintidós, reunido en la Sala de Juntas de UNIVAL el Consejo Universitario convocado y presidido por el **RECTOR**, y estando presente la Comisión de Asesores Jurídicos de UNIVAL, con el propósito de aprobar la remisión de un listado de 500 alumnos graduados de UNIVAL Nicaragua en modalidades de estudios en línea, homologación y reconocimiento de trayectoria profesional originarios de la Republica de Ecuador todo de acuerdo a lo que establece el Arto.31 y 32 del Reglamento Academico de UNIVAL, listado que será enviado a la Secretaria de Educacion Superior, Ciencia, Tecnologia e Innovacion

(SENESCYT) de la cual su Secretario es el INGENIERO ALEJANDRO RIVADENEIRA

1 ESPINOSA, lo que hacemos en base a los siguientes considerandos : 1) Que ha sido
2 confirmado en la base de datos de Registro Academico de UNIVAL que los 500 alumnos
3 descritos en once folios a los cuales se les asignaría un
4 Codigo de Seguridad QR para su publicación en la Plataforma del Registro Nacional de
5 Titulos de UNIVAL han concluido de manera completa sus Planes de Estudio y se han
6 emitido sus titulos oficiales. 2) Teniendo en cuenta que en mucho oficios recibidos por los
7 alumnos graduados la Directora de Registro de Titulos del SENESCYT ha desconocido la
8 legalidad de los documentos oficiales emitidos, ha invocado criterios fuera de contexto
9 jurídico y académico, ya que de manera amplia y suficiente se han acreditado en cuatro
10 ocasiones los documentos oficiales de aprobación y funcionamiento de UNIVAL
11 Nicaragua, lo cual se ha hecho con documentos apostillados y con entrega por via
12 electrónica y física, 3) Que el Señor Rector de UNIVAL, Dr. SERGIO ALBERTO BONILLA
13 DELGADO ha enviado seis oficios y comunicaciones a la Directora de Registro de Titulos
14 del SENESCYT por medio de su correo electrónico rectoria@univalnicaragua.edu.ni en
15 las siguientes fechas : 28/ Junio 2021, 03 Julio 2021, 02 Septiembre 2021, 14 de
16 Septiembre 2021, 17 de Diciembre del 2021, y el primer oficio enviado en el año 2022 el
17 10 de Febrero a las 4.23 horas de todos los cuales tenemos reporte de recibido por el
18 sistema electrónico de correos del SENESCYT, y en vista que la Directora ignora los
19 correos enviados y por el contrario informa a los alumnos que el Señor Rector tiene cinco
20 meses de no responder, lo cual es totalmente falso según lo demuestran los
21 comprobantes de correos enviados y recibidos mas el sello de recibido que han puesto a
22 la entrega en físico de la Matriz de alumnos graduados en las oficinas del SENESCYT en
23 Quito, Se procede a adoptar el ACUERDO DE RECTORIA No. 25-10/03/22 CON EL
24 RESPALDO TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE
25 UNIVAL Y LA COMISION DE ASESORIA JURIDICA, POR MEDIO DEL CUAL SE
26 APRUEBA ENVIAR AL SEÑOR SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION
27 SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA REPUBLICA DEL
28 ECUADOR (SENESCYT), INGENIERO ALEJANDRO RIVADENEIRA ESPINOSA UN
29 LISTADO OFICIAL DE 500 ALUMNOS GRADUADOS DE UNIVAL, SEPARADOS EN
30

ONCE LISTAS REGISTRADAS EN ONCE FOLIOS A LOS CUALES SE LES ASIGNA

UN CODIGO DE SEGURIDAD QR DEL No.043/22 al 053/22 (haciendo la salvedad

que los costos de la incorporación a la plataforma QR y la asignación del Código de

Seguridad deberán ser asumidos por los alumnos posteriormente) A FIN DE DEJAR

CERTIFICACION QUE DICHS ALUMNOS HAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS Y HAN

OBTENIDO DE MANERA FORMA Y LEGAL SUS TITULOS PROFESIONALES EN

LAS MODALIDADES DE ESTUDIOS EN LINEA, HOMOLOGACION Y

RECONOCIMIENTO DE TRAYECTORIA PROFESIONAL CON FUNDAMENTO

JURIDICO EN EL ARTO.31 Y 32 DEL REGLAMENTO ACADEMICO DE UNIVAL Y CON

BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS DE UNIVAL DONDE SE

INCORPORA EL PRECEPTO DE LA LEY.No.89 DE AUTONOMIA DE LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, LA CUAL ESTABLECE EN EL Artículo

15: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad,, y

estará presidido por el Rector; y el Artículo 16: *Corresponde al Consejo*

Universitario las siguientes atribuciones: 1. Dictar sus propios reglamentos

internos y aprobar los Estatutos y los diferentes reglamentos.2. Aprobar las

disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico,

docente y administrativo de la institución, 5. Aprobar la creación, modificación, o

supresión de carreras previo dictamen del Consejo Nacional de Universidades. 11.

Conocer de cualquier asunto que no sea competencia de alguna otra autoridad

universitaria".- Se concluye la Reunion facultando al Señor Rector DR.SERGIO

ALBERTO BONILLA DELGADO PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO Y

CERTIFIQUE LA PRESENTE ACTA, LA AUTENTIQUE ANTE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA Y CON SU FIRMA SEA ENVIADA A LA SECRETARIA DE EDUCACION

SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA QUE LOS ALUMNOS DE

UNIVAL CUYOS TRAMITES FUERON RECHAZADOS Y LE HA REQUERIDO

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL LA DIRECCIÓN DE REGISTRO DE TÍTULOS DEL

SENESCYT SIN QUE EXISTA FUNDAMENTO LEGAL PARA DESCONOCER LA

VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EN PODER DE LOS ALUMNOS GRADUADOS,

QUIENES DEBERÁN PRESENTAR NUEVAMENTE SUS DOCUMENTOS ORIGINALES

PARA COTEJO DEL SENESCYT Y SOLICITAR A UNIVAL NICARAGUA EL CÓDIGO
QR INDIVIDUAL, PREVIO PAGO DEL ARANCEL ESTABLECIDO PARA ESE TRAMITE,
EL PROPÓSITO DEL PRESENTE ACUERDO ES QUE LES SEAN RECONOCIDOS DE
MANERA DEFINITIVA POR EL SENESCYT LOS TÍTULOS PROFESIONALES EN
PODER DE LOS ALUMNOS GRADUADOS, PUDIENDO CONFIRMAR EL SENESCYT
CON EL LECTOR DEL CÓDIGO QR SU REGISTRO EN NUESTRA PLATAFORMA
OFICIAL DE TITULO EMITIDO. Habiéndose cumplido el propósito de la Reunión se cierra
la Sesión del Consejo Universitario y de Rectoría a las 14.35 minutos del día diez de
Marzo del 2022. *Firmas de siete miembros del Consejo Universitario más la firma del
Rector DR. SERGIO ALBERTO BONILLA DELGADO quien ha convocado y
concluido la reunión conforme lo establecen los Estatutos de UNIVAL.-* ES
CONFORME CON SU ORIGINAL DE LA QUE FUE DEBIDAMENTE COPIADA Y
COTEJADA; LIBRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A
LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL VEINTIDOS..-



LIC. VERANEY ELIZABETH PEÑA ZAMBRANA

ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO

CARNE C.S.J No. 20652

CP/RES. 1231 (2458/23)

RECHAZO A LAS MEDIDAS REPRESIVAS DEL GOBIERNO DE NICARAGUA CONTRA
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA IGLESIA CATÓLICA EN ESE PAÍS¹

(Aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023)

EL CONSEJO PERMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS,

CONSIDERANDO las medidas adoptadas por el Gobierno de Nicaragua contra la Universidad Centroamericana de Nicaragua, el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas y otras instituciones educativas en el país;

CONSIDERANDO TAMBIÉN que las instituciones educativas arriba mencionadas son reconocidas como unas de las más importantes en Nicaragua y que su cierre representa un grave atentado contra la libertad de enseñanza y un grave abuso contra la comunidad universitaria y la sociedad nicaragüense en su conjunto;

TOMANDO NOTA de que, como consecuencia de esas medidas, se han incautado o inhabilitado los bienes de esas instituciones educativas y se han suspendido sus actividades, sembrando así la incertidumbre en cuanto al futuro de miles de alumnos, cientos de docentes y de personas en cargos administrativos;

TENIENDO EN CUENTA que las referidas acciones son parte de una serie de medidas que, de manera sistemática, arbitraria y abusiva, han afectado a más de veinte instituciones educativas del país;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que las acciones represivas de las autoridades en Nicaragua también se han dirigido en contra de la Iglesia católica y que ello se manifiesta, además de las medidas en contra de la Orden Jesuita, en informes sobre el encarcelamiento arbitrario de sacerdotes, entre los cuales se encuentra el Obispo de Matagalpa, Rolando Álvarez, y la expulsión o prohibición de ingreso al país de decenas de clérigos, religiosas y laicos católicos, tanto nicaragüenses como extranjeros;

¹. La República de El Salvador reafirma su posición de principios en materia de Derecho Internacional, en el sentido de no intervenir ni tener injerencia en los asuntos internos de otro Estado.

ALARMADO por las recientes acciones represivas contra la Iglesia católica y los miembros de la Orden Jesuita; y RECORDANDO la declaración del 15 de septiembre de 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la que señaló que un “espacio cívico abierto, libre y plural constituye una condición esencial para garantizar que las personas tengan la libertad de profesar, manifestar y practicar su religión o creencias sin discriminación”;

CONSIDERANDO que las mencionadas medidas violan los derechos humanos y son incompatibles con los compromisos y las obligaciones del Estado de Nicaragua, en virtud de diversos instrumentos internacionales, particularmente la Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Protocolo de San Salvador, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como es el caso de la libertad de pensamiento y expresión, libertad de conciencia, religión o creencias, libertad de asociación, el derecho de reunión pacífica, la libertad de enseñanza, el derecho a la educación y el derecho al trabajo, entre otros²;

TENIENDO EN CUENTA que en su resolución AG/RES. 3006 (LIII-O/23), la Asamblea General manifestó estar “[c]onsciente del agravamiento de la crisis política y humanitaria en Nicaragua desde 2018 a pesar de varias resoluciones y mandatos adoptados por los Estados Miembros y la Secretaría General de la OEA para comprometerse constructivamente con el Gobierno de Nicaragua para apoyar el restablecimiento de las instituciones democráticas y la protección de los derechos humanos en el país conforme al derecho internacional” y que los recientes acontecimientos empeoran más todavía la situación en el país;

PLENAMENTE CONSCIENTE de que en la Carta Democrática Interamericana se reafirma que “el carácter participativo de la democracia en nuestros países, en los diferentes ámbitos de la actividad pública, contribuye a la consolidación de los valores democráticos y a la libertad y la solidaridad en el Hemisferio”; y

REAFIRMANDO su compromiso de colaborar de manera constructiva con Nicaragua y los mecanismos internacionales de derechos humanos a fin de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos,

RESUELVE:

1. Instar al Gobierno de Nicaragua a que respete y garantice los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la libertad de pensamiento y expresión, la libertad de conciencia, religión o creencias, la libertad de asociación, el derecho de reunión pacífica y el derecho a la educación y al trabajo.
2. Rechazar las medidas represivas que ha adoptado el Gobierno de Nicaragua contra las instituciones educativas y la Iglesia católica, que afectan su integridad y funcionamiento y que además vulneran los compromisos internacionales que ha asumido el Estado de Nicaragua.
3. Reclamar la restitución de los derechos fundamentales en Nicaragua y la protección de la educación como un pilar fundamental para el desarrollo y el progreso de la sociedad.

². Trinidad y Tobago denunció la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 26 de mayo de 1998, con efecto el 26 de mayo de 1999, y no es signatario del Protocolo de San Salvador...

4. Invitar a las instituciones educativas de los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos a que ofrezcan, en la medida de sus posibilidades, apoyo a los docentes de las instituciones educativas nicaragüenses afectados por las medidas del Gobierno de Nicaragua, incluso a través de becas y otras oportunidades profesionales.

5. Reiterar el llamamiento que hiciera la Asamblea General a los Estados Miembros en su resolución AG/RES. 3006 (LIII-O/23) para que hagan todo lo posible a fin de alentar a las autoridades nicaragüenses a emprender un diálogo al más alto nivel.

6. Encomendar a la Secretaría General que continúe siguiendo de cerca la situación en Nicaragua y que prepare y presente, según proceda, informes al Consejo Permanente.

NOTA AL PIE

2. ... En virtud de que ya no está vinculado a la mencionada convención y no es signatario del mencionado protocolo, Trinidad y Tobago no puede sumarse al consenso sobre el párrafo preambular #7 en el que se hace referencia precisamente a esos dos instrumentos.

CP48585S01

